



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-960-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho. Las once y seis minutos de la mañana de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho, con referencia **AB-040-003-17**, derivado del Seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-03-074-17 emitido por la Contraloría General de la República y aprobado por el Consejo Superior en sesión ordinaria No. 1054, del trece de septiembre del año dos mil diecisiete; e Informes de referencia AB-031-001-16 y AB-031-002-16 emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía de Condega, Departamento de Estelí y aprobados en sesión ordinaria No. 1009, del veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento y aplicaciones de las recomendaciones emitidas en informe de la Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivo establece que: **1)** Se determinó que de un total de dieciséis recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría de referencia ARP-03-074-17, AB-031-001-16 y AB-031-002-16, aprobados por la Contraloría General de la República, se han implementado once recomendaciones, lo que equivale a un grado de cumplimiento de sesenta y nueve por ciento (69%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho, con referencia **AB-040-003-17**, derivado del Seguimiento a las recomendaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-960-18

contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-03-074-17 emitido por la Contraloría General de la República y aprobado por el Consejo Superior en sesión ordinaria No. 1054, del trece de septiembre del año dos mil diecisiete; e Informes de referencia AB-031-001-16 y AB-031-002-16 emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía de Condega, Departamento de Estelí, y aprobados en sesión ordinaria No. 1009, del veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República; **II)** Por las recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí, para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, las acciones realizadas para que se dé cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en la Matriz de Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones, adjunta al Informe en autos, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so pena de Responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, dichas recomendaciones de auditoría son realizadas para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía de Condega, Departamento de Estelí, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República; y fue votada, y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Seis (1,106) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior